|  |  |
| --- | --- |
| **Resoluciones #190 - #194** | |
|  | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |
| http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | |  | | --- | | **95-06-190**.- Conocer y aprobar las resoluciones adoptadas por la Comisión de Ingreso en las sesiones celebradas en los días 7 de abril, 22 de mayo y 7 de junio de 1995.  **95-06-192.-** En conocimiento del Informe presentado por la Comisión designada por el Consejo Politécnico mediante Resolución No. 95-05-161 de fecha 30 de mayo del presente año, se resuelve autorizar a la Comisión para que continúe las negociaciones a fin de lograr un resultado económico, académico y científico coherente con los objetivos de la ESPOL, con miras a la participación de la ESPOL en la empresa ecuatoriana de Biotecnología.  **95-06-193.-** Conocer el informe presentado por la comisión designada por el Consejo Politécnico mediante Resolución No. 95-05-164, de fecha 30 de mayo, para la reforma del Reglamento de Elección de Representantes Estudiantiles ante los Organismos de la ESPOL.  Al efecto, se aprueba lo siguiente:  - Reformar el Art. 5, el que tendrá el siguiente texto:  Art. 5.- Para efecto electorales los estudiantes de carreras perteneciente a alguna Facultad o Instituto y que no requieran cursar el Ciclo Básico de Ingeniería, serán considerados como estudiantes de la facultad o instituto correspondiente.  -Reformar el art. 7, el que tendrá la siguiente redacción:  Art. 7.- Para efectos electorales, los estudiantes serán clasificados en dos grupos: de Institutos y de Facultades.  Serán considerados estudiantes de instituto los nivel 100 y 200 del Ciclo Básico de Ingeniería y todos los de las carreras pertenecientes a los Institutos.  Serán considerados estudiantes de facultad los de nivel 300, 400 y 500 que requieran cursar el Ciclo Básico de Ingeniería y los de las carreras pertenecientes a las Facultades. el nivel al que pertenece el estudiante que requiere cursar el Ciclo Básico de Ingeniería, se determinara de acuerdo al siguiente cuadro:  Nivel 100: de 0 a 8 materias aprobada Nivel 200: de 9 a 17 materias aprobadas Nivel 300: de 18 a 30 materias aprobadas. Nivel 400: de 31 a 43 materias aprobadas Nivel 500: de 44 materias aprobadas en adelante.  -Reformar el Art. 8, el que tendrá el siguiente tenor:  Art. 8.- Los estudiantes con capacidad para votar, lo harán en sus respectivas facultades, y los de los institutos, en su mesa electoral correspondiente.  Los estudiantes regulares de las carreras pertenecientes a los Institutos deberán votar en su respectivo Instituto.  -Reformar el Art.9 , al cual se le agregara el siguiente literal:  Art.9...  d)Tener un promedio general de clasificación superior al promedio institucional correspondiente al termino anterior a la elección.  -Eliminar el Art. 10 del Reglamento de Elección de Representantes estudiantiles,vigente hasta la presente fecha.  -El Art. 21 del presente reglamento que con estas reformas se transforma en el No. 20,tendra la siguiente redacción:  Art. 20.- Para ser elegido representante estudiantil ante el Consejo Politécnico, se requiere:  a).Ser estudiante regular de Facultad o de Instituto. Según sea el caso; y, b)Cumplir los requisitos establecidos en el Art. 9 del presente reglamento.  -Reformar el Art. 33 del Reglamento, el que dirá:  Art.1.- La elección de Representantes Estudiantiles ante los Organismo de la ESPOL, tendrá lugar dos semanas después del Examen Parcial del Primer I Término del Año Lectivo y la convocatoria será dispuesta por el Rector, haciendo conocer el numero de representantes estudiantiles a elegirse a los diferentes organismo de la ESPOL, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento.  **95-06-194**.- Las reformas aprobadas para el reglamento de elección de representantes estudiantiles de Facultades e Institutos son extensivas al Reglamento de Representantes Estudiantiles de los Programas de Tecnologías. | | | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |